

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en-
ende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 184 de 2 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El art. 4.º de la ley de 29 de Junio del año próximo pasado, que suprimió el plan general de carreteras del Estado, determinando las que desde su promulgación han de quedar por cuenta del mismo á su cargo, preceptúa que, una vez aprobada la relación de carreteras, secciones ó trozos de que en artículo anterior trata aquella ley, habrán de suspenderse todas las obras que estuvieran ejecutándose por el sistema de Administración, siempre que tales trabajos correspondan á carreteras que no figuren en la relación de los 7.000 kilómetros.

Aprobada ya tal relación, hay que dar inmediato cumplimiento á esta disposición de la ley; pero como su rigida y estricta aplicación pudiera motivar en algunos casos especiales graves perjuicios para el servicio é interés público, que conviene moderar sin menoscabo de la ley, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que por la Dirección general de Obras públicas se ordene á las Jefaturas de todas las provincias don-
 de hoy día se ejecuten obras por el sistema de Administración, la inmediata suspensión de aquellas en las carreteras, secciones ó trozos que no estén incluidos en la relación de los 7.000 kilómetros aprobada con fecha 26 de Junio del presente año, consultando á aquella Dirección general los casos en que la paralización de estos trabajos haya de ocasionar graves perjuicios á fin de adoptar la forma de sus-

pensión que los evite en todo lo posible.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1912.—*Villanueva*.—Sr. Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 184 de 2 de Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.355.
JEFATURA DE MINAS DE MURCIA.

Registro núm. 18.628.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pascual García é hijos, vecinos de Yecla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *San Fernando*, de mineral de hierro, sita en término de Yecla y en el paraje llamado Las Pozas, y en terreno de su propiedad y de particulares; lindando por N. con la Vereda de los Serranos y Cerro del Castillo; E. tierras blancas de Cristóbal Carpena y otros; S. con el camino de los Pimillos, y Oeste con tierras blancas de Pedro Martínez, D. José Azorín y otros y monte comunal Castillarejos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra y yeso colocado en el Collado de los Cerricos de Las Pozas; y desde el referido punto y con relación al N. verdadero se medirán en dirección N. 4 1/2º E. 50 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 4 1/2º S. 200; 2.ª á 3.ª S. 4 1/2º O. 100; 3.ª á 4.ª E. 4 1/2º S. 100; 4.ª á 5.ª S. 4 1/2º O. 100; 5.ª á 6.ª E. 4 1/2º S. 1.100; 6.ª á 7.ª S. 4 1/2º O. 200; 7.ª á 8.ª O. 4 1/2º N. 1.000; 8.ª á 9.ª S. 4 1/2º O. 100; 9.ª á 10.ª E. O. 4 1/2º N. 200; 10.ª á 11.ª N. 4 1/2º E. 200; 11.ª á 12.ª O. 4 1/2º 100; 12.ª á 13.ª N. 4 1/2º E. 100; 13.ª á 14.ª O. 4 1/2º N. 100; y 14.ª á punto de partida N. 4 1/2º E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Junio de 1912.—José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 1.383.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Juan Carrasco Pérez-Plaza, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una casa que reúna condiciones para el personal de caballería de esta Comandancia en la ciudad de Lorca, con local apropiado para que sirva de cuadra y dependencias inherentes á la misma para alojar doce caballos, por el alquiler mensual de cincuenta pesetas, se hace público por el presente, á fin de que, los propietarios de edificios ó sus apoderados legalmente en la ciudad expresada que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en el cuartel de caballería en el barrio de San Antón, Roldán número dos (Cartagena) residencia del Capitán de la compañía, en la inteligencia que se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas, desechando las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio y papel sellado en el que se extiendan los contratos, el cual será por un plazo de tres años prorrogables por la tácita de año en año por otros tres.

Cartagena 1.º de Julio de 1912.—Juan Carrasco.

Número 1.343.
Requisitoria.

Escobar Laso Juan, hijo de Pedro y de Gertrudis, natural de Lorca, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, y un metro seiscientos veintidós milímetros de estatura, ignorándose sus señas personales ni particulares, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante D. Juan Rodríguez Rodríguez, Juez instructor del Regimiento Infantería de Covadonga, número cuarenta, de guarnición en Leganés; bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde si no compareciere.

Leganés diez y ocho de Junio de mil novecientos doce.—El Comandante Juez, Juan R. Rodríguez.

Quinta sección.

Número 1.382.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Rentas arrendadas.—Anuncio.

En virtud de propuesta de la representación en esta provincia de la Compañía Arrendataria de Tabacos, he acordado que por el Inspector técnico del Timbre en esta provincia, D. A. Gabriel Laso Vilata, se gire visita general á la ciudad de Cartagena, por exigirlo así los intereses de la Renta del Timbre del Estado.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales correspondientes.

Murcia 1.º de Julio de 1912.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

Número 1.381.
TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones en esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, ha nombrado auxiliar del mismo para el Agente de la Zona 1.ª Caravaca, á D. José Lorenzo Clemente, dejando sin efecto el nombramiento de D. Pedro García Robles, que venía ejerciendo el indicado cargo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada Zona.

Murcia 2 de Julio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.358.

Edicto.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a y especial ejecutivo de la provincia.

Hace saber: Que en esta Agencia especial de mi cargo se sigue expediente ejecutivo contra D. Federico Parra Vicios, como deudor á la Hacienda por alcance y reintegro en el cargo de Administrador subalterno que fué de Bienes Nacionales en la ciudad de Lorca, resultando de dichas actuaciones haber sido embargadas las fincas siguientes:

1.^a Una Hacienda sita en la diputación de Tercia de la huerta de Lorca, compuesta de casa marcada con el núm. 110, y una cabida de tierra riego del Amarguillo, plantada de árboles frutales de diferentes especies, de una hectárea, 95 áreas y 65 centiáreas, equivalentes á siete fanegas del marco de 4.000 varas cuadradas, cuya hacienda se conoce por la del Pino; y linda por Levante herederos de D. Francisco Martínez; Norte camino de Cartagena; Poniente brazal de su riego, y Mediodía D. Miguel Pérez y el referido brazal.

2.^a Una casa sita en la ciudad de Lorca, calle de la Corredera, número 46, esquina á la del Mingrano, con quien linda por la izquierda entrando, y por su derecha y espalda con D.^a Paz Sastre.

Las reseñadas fincas fueron hipotecadas por el deudor á favor de D. Francisco Nolla, Administrador que fué de bienes nacionales, en garantía de su citado cargo. Y resultando haber fallecido el repetido deudor ignorando quienes puedan ser sus herederos, se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de aquellos que hallan podido sucederle en sus derechos y obligaciones.

Murcia 15 de Junio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.304.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Herederos de Angel Guirao, 18'51 pesetas.

Asunción Marín, 3'78.

Agustín Hernández, 4'17.

Angel Saura, 00'5.

Angeles Robles, 8'34.

Antonio Serna, 22'74.

Antonio Hurtado, 8'06.

Abelardo Valero, 28'01.

Antonio Montoya, 2'78.

Carmen Castillo, 5.

Dionisio Garijo, 20'21.

Dolores Castell, 15'23.

Dolores Latorre, 00'5.

Dolores Latorre, 00'5.

Eugenio Martínez, 15'01.

Enrique Vidal, 5'06.

Enrique Ordax, 5'84.

Francisco Alemán, 33'35.

Francisco Valcárcel, 14'17.

Fermin García, 20'84.

Fulgencio Bernardo, 3'34.

Juan García, 3'78.

Josefa Gómez, 28'57.

José Hernández, 9'78.

José Navarro, 10'40.

José Sánchez, 15'00.

Juan Vidal, 2'50.

Juan Marín, 2'11.

Juan Antonio Martínez, 45'68.

Juan Carrión, 6'28.

José Serrano, 7'95.

Josefa Bernal, 3,78.

Mariano Ramos, 11'28.

Manuel Díaz, 3'00.

Miguel Guillén, 15'23.

Pilar Roca, 10.

Pedro García, 5'29.

Remedios Bueno, 15'01.

Ricardo Martínez, 10'37.

Ruiz Baquerín, 00'2.

Ramón Sánchez, 8'34.

Rosario Latorre, 2'50.

Soledad López, 11'39.

Serafin Murcia, 16'67.

Tomás Alcocer, 4'17.

Vicente Pérez, 3'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo la presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Mayo de 1912.—El Agente, Patricio López.

Número 471.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPINARDO

Juan Alemán Palma, 1'42 pesetas.

Fernando Aroca Fernández, 1'40.

Ventura Alemán, 3'12.

José Alemán, 4'65.

Francisco Añenza, 2'38.

El mismo, 2'38.

El mismo, 4'65.

José Capel, 2'38.

Juan Pedro Egea Romero, 1'42.

Agustín Flores Zaragoza, 1'17.

Antonio Flores Sánchez, 4'04.

El mismo, 1'42.

José García, 1'88.

Alonso Gaspar Martínez, 1'57.

Antonio García Meseguer, 1'88.

Antonio García Alcaraz, 2'32.

Ginés González Gambín, 1'42.

Manuel García Macanás, 1'42.

Josefa García Martínez, 1'59.

Francisco Gil Guillamón, 1'42.

José García Navarro, 1'97.

Antonio García Meseguer, 1'42.

Joaquín Gómez Rabadán, 1'57.

Juan de Dios García, 1'42.

Jesús Hernández Caravaca, 3'12.

Herederos de José Hernández Pérez, 1'42.

José Antonio Hernández Ortiz, 1'42.

Emilio Hernández Ortiz, 2'38.

Vicente Hernández García, 1'88.

Isabel López, 3'53.

Antonio López García, 1'88.

José López Martínez, 2'38.

Concepción Llamas Illán, 2'60.

La misma, 3'01.

José Maricó Martínez, 1'57.

Josefa Martínez Martínez, 2'62.

Manuel Molina, 2'38.

Andrés Martínez Martínez, 1'88.

Isabel Meseguer Sánchez, 1'42.

Pedro Ortega, 1'97.

Maria del Carmen Rabadán, 1'42.

Andrés Miras, 1'42.

Antonio Sánchez Blanco, 4'69.

José Sánchez Conesa, 1'42.

Pedro Sánchez Tudela, 1'57.

Blasa Sánchez Ríos, 1'57.

Manuel Vidal, 1'42.

José Antonio Hernández, 5'83.

LLANO DE BRUJAS

José Avilés, 1'58 pesetas.

Mariano Gambín Sánchez, 1'58.

Manuel Guerrero Pérez, 1'96.

Luis Marín, 1'58.

Pedro Miralles Tortosa, 1'58.

Francisco Navarro Villaseca, 1'41.

Juan Noguera Navarro, 1'96.

Francisca Ruiz, 1'35.

Manuel Sánchez Segura, 4'17.

Juan Tovar Soler, 2'34.

Juan Zapata Aguilár, 1'41.

ZARAICHE

Manuel Molina, 16'48 pesetas.

Maria García Martínez, 1'97.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo

el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 19 de Febrero de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a—
Término municipal de Totana.—
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Valentín Cánovas Ballester, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Alfonso Alarcón Irlés, 3'68 pesetas.

Juan Alcaraz Tudela, 1'79.

Alfonso Andreo Cabrera, 2'56.

Domingo y Martín Ballester Cánovas, 1'85.

Pedro Ballester Pascual, 1'79.

Antonio Cano Andreo, 1'79.

Francisco Cánovas Andreo, 5'06.

Bartolomé Cánovas Costa, 1'73.

Joaquín Cánovas López, 5'06.

Diego Cánovas Martínez, 3'58.

Maria Cánovas Martínez, 1'55.

Francisco Cánovas Martínez, 2'50.

Rosendo Cánovas Martínez, 5'30.

Juan Cayuela Martínez, 1'79.

Miguel Cayuela Martínez, 7'62.

Pedro Costa Sánchez, 1'55.

Juan Cánovas Costa, 2'02.

Vicente Corvalán López, 1'79.

Diego Creapo Cánovas, 3'58.

Tomás Crespo Martínez, 1'79.

Maria Crespo, 2'74.

José María Fernández, 1'79.

Pedro Fernández Martínez, 2'20.

José Fernández Ruiz, 3'58.

Juana González Andreo, 7'03.

José María Guerao Serrano, 1'90.

Diego López García, 2'50.

Eulalia López García, 2'08.

Ana López López, 2'74.

Juan López López, 1'73.

Olaya López López, 5'66.

Marcos López Martínez, 3'34.

Pedro López Marín, 4'64.

José María López Nieto, 4'70.
 Sebastiana López Sánchez, 1'90.
 Dolores López Serrano, 3'58.
 Juan Montero Cánovas, 2'86.
 Juan Javier Moreno Gómez, 1'79.
 Antonio Muñoz Martínez, 1'79.
 Salvador Muñoz Ródenas, 9'52.
 Juan Navarro Cánovas, 3'58.
 José Navarro Castro, 7'09.
 Andrés Navarro Guerao, 1'61.
 Antonio Navarro Rosa, 2'38.
 María Josefa Navarro Sánchez, 1'79.
 José Nuñez Murcia, 1'61.
 Pedro Ortiga López, 4'05.
 Juan Pallarés Gómez, 2'56.
 Francisco Pallarés Tudela, 3'58.
 Ramón Pérez Funes, 4'17.
 Josefa Ródenas Belmar, 5'12.
 Alfonso Romero Cánovas, 1'79.
 Juan Romero García, 1'79.
 Pedro Romero Cánovas, 3'58.
 Juan Romero Martínez, 1'79.
 Ana Romero Molina, 2'38.
 José Rosa Martínez, 1'79.
 El mismo, 2'26.
 Bartolomé Rosa Rosa, 1'97.
 José García Acosta, 3'22.
 Pedro García Camacho, 3'63.
 Juan García Campos, 1'79.
 Ginés García Acosta, 3'58.
 Pedro García García, 3'58.
 Pedro García Heredia, 2'38.
 Antonio García Martínez, 5'36.
 Antonio García Molina, 1'97.
 Fernando García, su viuda, 2'02.
 Marcos García, 2'38.
 Félix Gómez, 3'58.
 Juan Gómez Ramos, 1'79.
 Juan José González Fernández, 4'29.

Isabel González Miras, 3'58.
 Francisco Cánovas Martínez, 3'46.
 El mismo, 6'31.
 Ramón Castellanos Martínez, 27 pesetas 39 céntimos.
 Ciudad de Cartagena, 4'17.
 Juan Casto García, 13'40.
 Pedro Costa Vidal, 5'24.
 Juan Bautista García Cayuela, 1'61.
 Juan García Costa, 2'38.
 Salvador García Guerao, 3'16.
 Faustino García Molino, 2'14.
 Francisco García Molino, 9'65.
 Diego García Pagán, 4'88.
 Juan García Pallarés, 3'58.
 Tadea Paredes Raja, 19'17.
 Francisco Pérez Muñoz, 2'20.
 Nicasio Perriago Morales, 2'38.
 Manuel Pico Pagán, 1'85.
 Antonio Piqueras Teruel, 3'46.
 Francisco Antonio Romero, 9'11.
 Joaquín Romero Andreo, 3'13.
 Francisco Romera, 3'03.
 Pascual Ruiz Oliver, 1'57.
 Antonio Sánchez Blázquez, 39'18.
 Miguel Sánchez Martínez, 3'03.
 Bartolomé Sánchez Pascual, 3'28.
 Juan Sánchez Tudela, 2'08.

Semestrales.

Juan Alcón Molina, 1'67.
 María Josefa Alcón, 2'03.
 Manuel Andreo Hernández, 2'50.
 Ginés Andreo López, 2'62.
 José Andreo Pallares, 2'26.
 Mariano Aznar Izquierdo, 2'86.
 Bartolomé Camacho Ortega, 2'03.
 Josefa A. Cánovas Aledo, 2'86.
 Antonio Cánovas Andreo, 1'55.
 Bernardino Cánovas Cánovas, 1'79.
 Francisco Cánovas Carlos, 2'50.
 José Cánovas Cánovas, 1'55.
 El mismo, 1'67.
 Pedro Cánova Merinos, 2'74.
 José Cánovas Mulero, 2'86.
 Candelaria Cánovas Pérez, 1'55.
 Bartolomé Cánovas Romero, 2'38.
 Dolores Carvajal Día, 2'62.
 Ramón Carrasco, 1'55.
 Francisco Cayuela Álvarez, 2'62.
 Pascual Cayuela Fernández, 2'03.
 José M. Cayuela Andreo, 2'26.
 Pascual Clemente Esparza, 2'74.
 Antonio Clemente Imbernón, 2'62.
 José Costa Cábrero, 2'03.
 Isabel Díaz Martínez, 1'67.
 Domingo García Martínez, 1'67.
 Ginés García Sánchez, 2'74.
 Juan García Sánchez, 2'86.

José Guerao Martínez, 2'86.
 José López Baella, 1'55.
 Bartolomé López Camacho, 1'90.
 Antonio López Cánovas, 2'26.
 Francisco López Giménez, 2'15.
 Antonio López López, 2'74.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Toiana 13 de Mayo de 1912.—El Agente, Valentín Cánovas.

Sexta sección.

Número 1.377.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, en las sesiones que ha celebrado en el próximo pasado mes de Mayo.

Sesión del día 3.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
 Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación con motivo del fallecimiento del Ilustre Patrio Don José Cayuela y Ramón, acaecido en el día de ayer; levantar la sesión en señal de duelo; y que una Comisión presidida por el señor Alcalde pase al domicilio del finado a dar el pésame a su hijo y demás familia.

Sesión del día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
 Hacer constar en acta a propuesta del Sr. Alcalde, el sentimiento que ha producido a la Corporación, el fallecimiento del prestigioso Caballero y ex Alcalde Don Juan de Aguilar y Walls.
 Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Abril último.

Aprobar varias cuentas y pagos.
 Aceptar el proyecto de Cámara frigorífica, autorizando al Sr. Alcalde para que lo formalice, mediante escritura pública, dándose cuenta con la urgencia posible a la Junta municipal.

Que en tanto D. Adolfo Clemente Tarin, arrendatario de la carnicereta de Santa Eulalia no acredite el previo pago de su descubierto no ha lugar a la admisión y consecuen- te estudio de su proposición.

Suspender todo procedimiento en el expediente que se sigue sobre pago de arbitrio por las corridas de toros celebradas en esta ciudad en los días 7, 8 y 10 de Septiembre del año último, que la Vicepresidencia de la Comisión provincial considera de Beneficencia, y que la instancia del arrendatario D. Antonio Tortosa Leal, rogando le sea abonada la suma de 1.251 pesetas por arbitrio de dichas corridas, pase a la Comisión de Hacienda.

Conceder permiso para recalzar la fachada a la calle de las Almenas de la casa núm. 23 de la de Riquelme, propia de D. Mariano Calatayud.

Conceder permiso para adicionar un cuerpo entre el Hotel y el Pabellón de caballerizas de D. José Asensio Herrero, sito en la calle de Vara de Rey.

Conceder a Tomás Ferreres, la caseta núm. 77 del interior de la

plaza de abastos para la venta de carnes.

Conceder a Basilio Martínez los números 32, 33 y 34 del exterior de la misma para la venta de buñuelos.

Conceder a María Crespo Ortega la núm. 75, también del exterior de dicha plaza de abastos para la venta de pan.

Cerrar inmediatamente en vista del estado ruinoso en que se encuentra la casa que ocupa la Escuela de niños de las parroquias de San Andrés y San Miguel, en la calle de Vinadel núm. 10, facultando al Profesor para que busque y proponga otro local para trasladarla.

Confeccionar nuevas listas de familias pobres con derecho a los beneficios de asistencia médica y farmacéutica gratuita.

Mostrar su conformidad a lo dispuesto por el Sr. Alcalde, ordenando a la Maestra de la escuela de niñas de Espinardo, saque de la casa los muebles, depositándolos en un edificio del Ayuntamiento hasta que no se provea de otro, dejando la de que se trata a disposición de su dueño D. Francisco Alemán Martínez, no estimando por tanto ser necesario comparecer en juicio de la demanda de desahucio de dicha casa por falta de pago de alquiler.

Quitar la verja actual del jardín de Floridablanca para sustituirla cuando se pueda por otra mejor.

Sesión del día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
 Aprobar varias cuentas y pagos.
 Abonar a D. Bartolomé Fernández, arrendatario de varios arbitrios que ha sido, la cantidad de 1.400 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos a cambio de la renuncia de derechos y acciones por el mismo ofrecidos.

Dirigir atento oficio a D. Antonio Tortosa Leal, arrendatario de varios arbitrios, haciéndole saber, que las corridas de toros celebradas en esta ciudad en los días 7, 8 y 10 de Septiembre del año último, han sido declaradas de beneficencia por la Vicepresidencia de la Comisión provincial en su oficio de 30 de Marzo último.

Que desde el día 15 del actual cese D. Juan Hermoso en el cargo de Agente recaudador especial de los derechos y arbitrios por degüello de reses, en el matadero general y diputaciones del término, aprobando la proposición de la Comisión especial.

Asistir en Corporación a la función de la antigua patrona de Murcia la Virgen de la Arrixaca, que tendrá lugar el Domingo próximo en la parroquia de San Andrés, dando la limosna acostumbrada de 25 pesetas.

Anunciar el debido concurso para el arrendamiento de la carnicereta de Santa Eulalia, bajo el tipo de 456'50 pesetas anuales.

Que no se dé cuenta a la Junta municipal del expediente instruido para habilitar un edificio con destino a hospital de aislamiento, hasta que la Comisión de Beneficencia y Sanidad resuelva en la reclamación formulada por D. Miguel Séiquer Pérez y otros, suplicando resuelva del acuerdo tomado para arrendar con destino a dicho hospital una parte del edificio conocido por la fábrica de Los Sacos, en el camino de la Nora.

Consignar en acta a propuesta del Sr. Salvat, el sentimiento de la Corporación con motivo del fallecimiento del ilustre hijo de Murcia Excmo. Sr. D. Mariano Vergara y Pérez de Aranda, primer Marqués de Aledo, comunicándole el pésame a la señora viuda y parientes.

Oficiar al Jefe de Vías y Obras de la estación, para que restablezca la salida de las aguas a la acequia de Atarilla, consignando un voto de gracias para el Sr. Carceler, por su gestión en el asunto.

Sesión del día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
 Confiar la tramitación del expediente, solicitando la condonación de la contribución territorial a los Sres. Alcalde, Presidente de la Comisión de Hacienda, Jover y Albaladejo, remitiéndolo a la Comisión provincial, en vista del anuncio que publica el *Boletín oficial*, número 123.

Aprobar varias cuentas y pagos.
 Aceptar la cesión que del contrato de arrendamiento de la Pescadería, hace Pedro Tarin Vélez, a favor de Ginés Acosta Soler.

Facultar al Sr. Alcalde para que disponga el blanqueo de varios departamentos en la cárcel de esta ciudad, cuyo importe asciende a 125 pesetas.

Aprobar el presupuesto importante 60 pesetas, para instalar cuatro brazos necesarios para los faroles que han de alumbrar el interior de la nueva Lonja, facultando al señor Alcalde para su ejecución inmediata.

Pedir la baja a la Junta de Hacendados del cargo que reclaman por razón del riego del terreno que ocupan las escuelas públicas de La Raya; y que por el Sr. Alcalde se ordene instruir expediente para deslindar la parcela y averiguar con que títulos y derechos cobra un particular un rento que en todo caso sería perteneciente a este Ayuntamiento.

Conceder permiso para reconstruir la casa núm. 12 de la calle de Cartagena propia de D. Pascual Estañ Pérez.

Conceder permiso para reformar la fachada de la casa núm. 3 de la calle del Príncipe Alfonso y reconstruir también la fachada accesoria a la calle de Prieto, propia dicha finca de D. Salvador Carrasco.

No conceder permiso a D. Antonio Martínez de la Plaza, para reformar la fachada de su casa número 2 de la calle de Victorio por estar sujeta a corte.

Autorizar el pago de la contribución del edificio que para Escuelas en Alquiler legó D. Alejo Molina Marques; y que la Comisión de instrucción pública informe sobre las obras que hay necesidad de hacer en dicho edificio.

Sesión del día 31.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
 Pasa al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la escritura de contrato, comunicación del Sr. Gobernador civil fecha 27 de los corrientes, concediendo excepción de subasta para el arrendamiento de las aguas de los pozos artesianos a D. Manuel Arreciado Simón, por el tiempo de 25 años a razón de dos mil pesetas anuales.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Junio.

Aprobar varias cuentas y pagos.
 Conceder permiso para reconstruir las casas números 21 y 23 de la calle de Florida Blanca propias de D.ª Manuela Comoll Gómez.

Conceder permiso para reformar la fachada de la casa núm. 20 de la calle de Victorio de D.ª Julia Soler y construir un accesorio a la misma.

Conceder permiso para elevar la cubierta de la casa números 7 y 9 de la calle de Burruezo, propia de D. León Ruiz Pérez.

Aprobar la adjudicación provisional haciéndola definitiva a favor de D. Enrique Vives Gracia, del arren-

damiento del edificio carnicereta en la plaza de Santa Eulalia, por la cantidad de 456'25 pesetas en cada un año.

Que procede no llevar á efecto por ahora el someter al acuerdo definitivo de la Junta municipal el asunto del proyectado contrato con D. Mateo Séiquer Pérez, sobre adquisición con destino á Hospital de epidemia del edificio que posee en el camino viejo de La Nora, excitando el celo de la ponencia de la Comisión para que con la urgencia posible se gestione otro local que reúna las condiciones necesarias legales para el servicio de que se trata.

Estar á lo acordado anteriormente en el escrito de D. Mateo Séiquer Pérez, esperando de la Alcaldía le señale día para el otorgamiento de la escritura de contrato del edificio antes mencionado.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación con motivo del fallecimiento del insigne Polígrafo D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

Contribuir con la mayor cantidad posible según el estado de los fondos á la suscripción para el monumento que se piensa levantar en Madrid para enaltecer la memoria de Menéndez Pelayo.

Recordar en el Ministerio de Fomento la exposición y solicitud que se tiene hecha relativa al expediente de construcción de un grupo de Escuelas Graduadas en el edificio Contraste.

Sesión de la Junta municipal del día 7 de Mayo.

Se acordó:
Aprobar las bases y condiciones para el arrendamiento del servicio de las aguas de los pozos artesianos á favor de D. Manuel Arreciado Simón, autorizando al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la escritura luego que se haya concedido la excepción de subasta.

Sesión del día 25.

Se acordó:
Aceptar el proyecto acordado por el Ayuntamiento en sesión del día diez, bajo las bases convenidas, declarando dependencia municipal la cámara frigorífica de la calle de Campaneros números 1 y 3, propiedad de D. Facundo Grech Pedayúe.
Murcia 25 de Junio de 1912.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, José Clemares.

Sesión del día 28 de Junio de 1912.
Presentado el precedente extracto de acuerdos, formado por la Secretaría, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento se remita al señor Gobernador civil, para que disponga su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; certifico.—A. Hernández.

Número 1.384.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Edicto.

Don José Parra Candel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante la plaza de Médico titular del primer distrito de este término municipal, por renuncia del nombrado, se anuncia nuevamente su provisión por concurso, pudiendo presentar sus solicitudes durante el plazo de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los

aspirante á dicha plaza, que reúnan las condiciones exigidas por el vigente Reglamento del ramo, debiendo advertir, que dicha plaza se encuentra dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Blanca 1.º de Julio de 1912.—José Parra Candel.

Número 1.385.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Gregorio Conesa Vera, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial y del padrón de edificios y solares de esta ciudad y su término, para el próximo año 1913, quedan expuestos al público en las oficinas de la Secretaría de este Municipio durante el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inscrito este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinados y producirse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

La Unión 30 de Junio de 1912.—Gregorio Conesa.

Número 1.350.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo último por la Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 12. Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:
Nombrar en Comisión á D. Francisco Gaona Tenza, D. Antonio Pacheco Salar y D. Francisco Jover Cantó, para que examinen las cuentas comunes de este Municipio y emitan su dictamen.

Devolver á la Mancomunidad de regantes del Arrabal el proyecto de reglamento en borrador, por el cual se constituye en Sociedad para el aprovechamiento, régimen y gobierno de las aguas sobrantes de la fuente y abrevadero público de esta localidad, por no estar autorizado por persona alguna, para que por medio de instancia lo presenten después de autorizado debidamente á esta Junta para su examen y estudio.

Desestimar la reclamación interpuesta por D.ª Antonia Ruiz Campos, referente á que se excluya del reparto de consumos de los años 1908 y sucesivos, por haber hecho donación de todas las fincas que tenía á su hijo Luis López Rico, toda vez que estos hechos no los justifica y en el caso que así fuere tendría que pagar su citado hijo el importe de las cuotas impuestas.

Abanilla 16 de Junio de 1912.—El Alcalde, Antonio Ruiz.—El Secretario, Juan Sánchez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 23 del actual, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Abanilla 24 de Junio de 1912.—El Secretario, Juan Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Ruiz.

Octava sección.

Número 1.374.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cédula de citación.

Mayor Romero Anacleto, de veintiséis años, casado, labrador, domiciliado últimamente en Fortuna, comparecerá el día seis de Julio próximo á las diez, ante el Juzgado de instrucción de Mula, para cierto reconocimiento en causa por hurto y uso de nombre supuesto, instruida por dicho Juzgado, contra José Antonio Pujante Luna.

Mula veintiocho de Junio de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Nicolás Tenorio.—El Secretario, Francisco Berenguer.

Número 1.362.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Rico Moya Juan, de diez y nueve años, natural de Socobos, domiciliado últimamente en dicho pueblo, sin otros antecedentes, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para notificarle el auto de de procesamiento y prisión dictado en el sumario que se le instruye por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Caravaca veintisiete de Junio de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Deogracias de la Guardia.—El Secretario, Vicente Isac.

Número 1.346.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Requisitoria.

Martinez Hernández Juan (a) Carrión, natural de Alumbres, de estado viudo, profesión jornalero, de 45 á 46 años, domiciliado últimamente en Alumbres (Cartagena), procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para prestar inquisitiva y constituirse en prisión.

La Unión veinticinco de Junio de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Justo Juez.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 1.363.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Turpin Vera, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, carnicero, hijo de Eusebio y de Dolores, natural y vecino de Ricote, cuyo domicilio se ignora en la actualidad, si bien presúmese se encuentra en Madrid, para que dentro del término de quince días, comparezca ante este Juzgado, á notificarle la prisión provisional decretada contra el mismo por la Audiencia de Murcia, en causa que se le siguió sobre atentado; apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades, así civiles como milita-

res, y ordeno á la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho sujeto, conduciéndolo en su caso á estas cárceles á mi disposición.

Cieza veintisiete de Junio de mil novecientos doce.—Enrique García Asensio.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 1.375.

JUZGADO MUNICIPAL DE PINATAR

Don Mariano Cánovas Conesa, Juez municipal de la villa de Pinatar.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á quien se crea dueño de tres gallinas ocupadas por la Guardia civil de este puesto, á María Gálvez Sánchez, soltera, de treinta años de edad, natural de Cieza, sin domicilio conocido, la que se dedicaba á la venta de las mismas en el día de ayer, para que en la prueba que tenga comparezca ante el Tribunal municipal de este término, el día diez de Julio próximo á las diez, para celebrar juicio de faltas, que contra la susodicha sujeta se sigue por hurto; apercibida, que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Pinatar á veintisiete de Junio de mil novecientos doce.—Mariano Cánovas.—P. S. M., R. Mellado.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten impositciones desde diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 28 DE JUNIO DE 1912

Saldo anterior	Ptas.	14.965.749'66
Impositciones durante la semana		348.208'85
Suma		15.313.958'51
Retegros		362.003'50
Saldo		14.951.954'92

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales, que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».